"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ASUNTO

Cumplimiento de la Directiva Ejecutiva Regional "Disposiciones y Procedimientos de

Prevención, Denuncia, Atención, Proceso Investigatorio y Sanción frente a Actos de

Hostigamiento Sexual en el Gobierno Regional de Tacna"

REFERENCIA

Resolución Ejecutiva Regional N° 188-2021-GR/GOB.REG.TACNA

Tengo el agrado dirigirme a ustedes en relación al documento de la referencia, mediante el cual se aprueba la Directiva Ejecutiva Regional "Disposiciones y Procedimientos de Prevención, Denuncia, Atención, Proceso Investigatorio y Sanción frente a Actos de Hostigamiento Sexual en el Gobierno Regional de Tacna", cuyo objetivo tiene por normar procedimientos internos para la prevención, denuncia, atención, proceso investigatorio y sanción de las conductas que se configuren como actos de hostigamiento sexual y se presenten en las relaciones laborales en el Gobierno Regional de Tacna, con exclusión de la jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o aspecto análogo.

Al respecto, el numeral 7.1 Prevención del Hostigamiento Sexual, del apartado **VII Disposiciones Específicas** de la Directiva antes citada, dispone que:

Las acciones de prevención del hostigamiento sexual se encuentra bajo responsabilidad de la **Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos o quien haga sus veces** en los diferentes órganos con dependencia funcional del Gobierno Regional de Tacna (...).

Asimismo, en el apartado XI. Responsabilidades señala que:

- 11.1 Los funcionarios, directivos, servidores y practicantes de modalidades formativas, que laboren en la Sede Regional y los diferentes órganos funcionales dependientes del Gobierno Regional de Tacna, son responsables de observar y cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva, independientemente de su régimen laboral o modalidad contractual.
- 11.2 La Secretaria Técnica como Órgano de Apoyo a las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) de la Sede Regional y de los órganos funcionales dependientes del Gobierno Regional de Tacna y los miembros del Comité de Investigación que se constituyan, deben cumplir con sus responsabilidades dispuestas en la presente Directiva y demás normativa complementaria.
- 11.3 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es responsable de cautelar el cumplimiento de lo previsto del hostigamiento sexual en todas sus manifestaciones.
- 11.4 La transgresión de las disposiciones dispuestas en el presente Directiva, son causales para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles y penales a que dieran lugar, conforme al marco normativo legal vigente.

En tal sentido, adjunto al presente el documento de la referencia para que por intermedio de su despacho haga extensivo a todas las dependencias bajo su cargo, para el cumplimiento bajo todos sus extremos de la Directiva antes citada.

En espera de su cumplimiento bajo responsabilidad, es propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima.

ATENTAMENTE,

C.c.: OCI

GR GGR VICE GOB

ST-CR Archivo RDLY/ GOBIERNO REGIONAL DE

ING ROLANDO DUILLO LIENDO YACTAYO DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN